

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley Nº 13174 del 10 de Febrero de 1959

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 001-2024-MDS

Subtanjalla, 05 de Enero del 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento de Ica, en Sesión Extraordinaria (virtual) de fecha 05 de Enero del 2024:

VISTO:

Sesión de Concejo Extraordinaria virtual y;

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N.º 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria (virtual) de fecha 05 de Enero del 2024 el Pleno del Concejo aprobó la Elaboración y Ejecución del Proyecto del Fortalecimiento Cultural, Social, Económico y Turístico que fortalecerá el Desarrollo Social y Económico al Distrito de Subtanjalla.

Que, de acuerdo lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en su literal 20, señala que es Atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra liberalidad".

Que, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria (virtual) de fecha 05 de Enero del 2024 y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal de forma unánime;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Elaboración y Ejecución del Proyecto del Fortalecimiento Cultural, Social, Económico y Turístico que fortalecerá el Desarrollo Social y Económico al Distrito de Subtanjalla.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de acuerdo a ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA